

REF.: AUTORIZA USO DE REMANENTE DE RECURSOS DEL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2020, CORRESPONDIENTE AL MUSEO MARITIMO NACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1184

SANTIAGO, 03 de septiembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante la Resolución Exenta N°409, de fecha 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2020 del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones; y, que, mediante Resolución Exenta N° 568, del 6 de mayo del 2020, se modificaron las bases en lo referido a los montos disponibles quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con \$465.000.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos), para museos de dependencia administrativa privada y con \$465.000.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos), para museos de dependencia administrativa pública;
- 2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 720 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 10 de junio de 2020, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo; y, que, mediante Resolución Exenta N°775, de 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron apelaciones presentadas en contra de la resolución que declaró inadmisibles proyectos, incorporándose, a la nómina de postulaciones admisibles, catorce nuevos proyectos;
- 3.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 879 de fecha 22 de julio del 2020 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, entre los cuales se encuentra el **Museo Marítimo Nacional**.
- 4.- Que, a través de carta sin fecha recibida por correo electrónico el día 24 de agosto del 2021, el Museo Marítimo Nacional ha solicitado poder utilizar el saldo de recursos entregados resultante luego de la contrataciones pertinentes para la ejecución del proyecto, ascendiente a la suma de **\$3.207.845** (tres millones doscientos siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos), con el objeto de reforzar presupuestariamente el ítem N°7 “Exhibición General Sala Puerto Didáctico”, compuesto por una serie de trabajos y adquisiciones detalladas en su solicitud, con el fin de evitar que la licitación que han llevado a cabo resulte desierta por causa de los montos asociada a ella, todo lo anterior fundado en el numeral tercero, párrafo segundo, del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Congregación Salesiana, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1185** de 8 de octubre del 2020, que dispone que “En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Museo podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Congregación deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del monto efectivo del proyecto". Por lo anterior, se estima justificada la solicitud realizada, autorizándose a lo pedido.

5.- Que, la solicitud de uso de remante realizada por el **Museo Marítimo Nacional**, es razonable y coherente con el espíritu del proyecto y que apunta a ampliar el impacto original de la iniciativa.

6.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar la utilización del remanente de los recursos, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior solamente beneficia el impacto del proyecto y que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la solicitud de uso del remanente de los recursos, ascendente a la suma de **\$ 3.207.845** (tres millones doscientos siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos), solicitado por el Museo Marítimo Nacional, conforme con lo dispuesto en la cláusula tercera, párrafo segundo, del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Museo Marítimo Nacional, aprobado mediante Resolución Exenta N°1185, de 8 de octubre del 2020.

2.- NOTIFÍQUESE al interesado mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico del Museo Marítimo Nacional mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

